

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD.

La situación actual de crisis social y sanitaria que estamos viviendo, requiere de un especial esfuerzo de todas las entidades que desarrollan su trabajo en pro del bienestar social y de la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía, además de su estrecha colaboración y coordinación. En este sentido, las Asociaciones de diferentes ámbitos son, y especialmente en estos momentos, pilares fundamentales con los que las administraciones públicas necesariamente han de colaborar para contribuir a esa mejora del bienestar social, y especialmente ahora, a paliar los devastadores efectos de esta pandemia.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones destinadas a sufragar gastos para desarrollar todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, potenciar las asociaciones ya existentes y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de la comunidad a través de la ejecución de proyectos a realizar por las entidades sociales de la provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, su gestión se desarrollará en base a los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Las solicitudes a presentar estarán directamente relacionadas con los Fines del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (art.4 de sus Estatutos, Boletín Oficial de la Provincia N° 15 de 23 de enero de 2020).

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de subvenciones se regulará por el contenido de las presentes Bases y, para lo no dispuesto en ellas, regirán las normas establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS en adelante), la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC en adelante), las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 y Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N° 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445), así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 - 2023 aprobado por el Consejo Rector de este Instituto Provincial con fecha 24 de Enero de 2020. Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

ARTÍCULO 4. PRESUPUESTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 200.000,00 €, existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2310 48200 del Presupuesto 2020 del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Crédito
2310 48200 Convocatoria Subvenciones Entidades Sociales de Córdoba. Financiación de operaciones corrientes.	Proyectos de Servicios Sociales.	200.000,00 €

ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL Y DESTINATARIOS.

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos desarrollados en la provincia de Córdoba que, reuniendo los requisitos de la Convocatoria y dirigidos principalmente a la población residente en los municipios menores de 20.000 habitantes, se hayan iniciado o se inicien entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020, finalizando su ejecución, como máximo, el 31 de mayo de 2021. No obstante, a petición de los interesados, se podrá ampliar el plazo establecido, en los términos exigidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO.

- El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.
- Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicándose hasta los límites máximos establecidos, dentro del crédito disponible a nivel presupuestario existente en la aplicación presupuestaria.
- El abono de la subvención tendrá el carácter de prepagable, excepto en el caso de que el proyecto, actividad o inversión estén realizados, en cuyo supuesto, el pago de la subvención exigirá la previa justificación, por parte del beneficiario, de la realización del objeto de la subvención. No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida con anterioridad.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y EXCLUSIONES

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar legalmente constituida y registradas al menos seis meses antes de la publicación de esta convocatoria.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y de sus obligaciones tributarias con la Diputación de Córdoba y la Agencia Tributaria.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/0001890

Insertado el:
18-05-2020

- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Instituto Provincial de Bienestar Social y la Diputación de Córdoba, una vez aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes dicho reintegro.
- Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
- Desarrollar un proyecto de ámbito social cuyo objeto, ámbito, y contenido coincida con los proyectos a los que hace referencia el artículo 13 de esta convocatoria.
- En el supuesto de estar incurso la entidad en un procedimiento administrativo o judicial que conlleve una sanción de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, podrá desestimarse la solicitud, previa audiencia de la interesada.

Cada entidad podrá concurrir de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones, debiendo cumplir todas ellas los requisitos anteriormente señalados. En tal caso las organizaciones integrantes del consorcio responderán solidariamente del buen fin de la subvención.

Quedan **EXPRESAMENTE EXCLUIDAS** de esta convocatoria:

- Las entidades que, siendo o no parte interviniente en un convenio celebrado al efecto, sean beneficiarias de una subvención directa del Instituto Provincial de Bienestar Social o de la Diputación de Córdoba, cuando concurra al menos una de estas circunstancias:
 - Que la entidad sea beneficiaria de una subvención directa por importe igual o superior a 20.000 €;
 - Que el contenido del convenio celebrado o proyecto ya subvencionado sea igual o similar al proyecto que pretende presentarse a la Convocatoria.

Asimismo si en cualquier momento anterior a la Resolución Definitiva de la Convocatoria alguna Entidad hubiera sido propuesta para la concesión de una subvención nominativa con cargo al Presupuesto del IPBS, por importe igual o superior a 20.000 €, quedaría automáticamente excluida de la presente Convocatoria.

- En el caso que se presenten dos o más proyectos de entidades diferentes cuya finalidad, objetivos, población destinataria y actividades resulten iguales o similares, solo será objeto de subvención el que tenga mayor puntuación, quedando descartados el resto aunque tuvieran superior valoración que otros proyectos diferentes; Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa.
- Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones de la propia entidad, o bien a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora, arrendamiento, etc. de inmuebles o muebles (mobiliario, utensilios, instalaciones y otros bienes no fungibles o no consumibles).
- Los proyectos que, independientemente de su contenido, sean presentados por una entidad cuyos fines no sean específicamente sociales.
- Las actuaciones notoriamente ajenas a la competencia del Instituto Provincial de Bienestar Social en servicios sociales o que son asumidas suficientemente por otras Áreas, Organismo de la Diputación de Córdoba u otras Instituciones públicas.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020

- Entidades cuyos fines y objetivos no guarden relación con el objeto de esta Convocatoria.
- Actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etcétera).
- Las actividades limitativas de la participación o que restrinjan el disfrute de las actividades subvencionadas exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- Especialmente quedan excluidas:
 - Instituciones y servicios dependientes del Estado.
 - Las Administraciones Autonómicas.
 - Las Corporaciones Locales.
 - Las Empresas públicas y privadas.

ARTÍCULO 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Sólo se admitirá una solicitud por Entidad Social, publicándose el texto íntegro de esta convocatoria, a efectos informativos, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (en adelante, toda referencia al Tablón de Edictos se entenderá hecha al de la Sede Electrónica).

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro electrónico del IPBS, a través de su sede electrónica, en la dirección web <https://sede.eprinsa.es/ipbscordoba/tramites> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo a las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las oficinas del Instituto Provincial de Bienestar Social, sitas en C/ Buen Pastor n.º 12, prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos en horario de 9:00 a 14:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también se habilita la dirección de correo electrónico info@ipbscordoba.es para cualquier consulta o incidencia en el uso de los medios electrónicos, las cuales serán resueltas en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la representante de la Entidad Local interesada, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la presentación de la misma.

La limitación de tamaño de la documentación adjunta a la solicitud digitalizada en formato PDF/A, por motivos operativos, no podrá ser superior a 5 Mb por fichero.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

interesados en los términos previstos en el Art. 45, apartado 1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se efectuarán en el formulario electrónico, que se corresponde con el anexo I "Solicitud" de esta convocatoria, disponible en la dirección web antes indicada, debiendo ir acompañada de la documentación general y específica que se indica a continuación.

Las entidades sociales participantes sólo podrán presentar un proyecto de algunas de las líneas indicadas en el artículo 13 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

DOCUMENTACIÓN GENERAL – OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SOLICITANTES –

1. **PROYECTO DE ACTIVIDADES** firmado por la persona autorizada, con número de páginas no superior a 30 (no incluye portada, índice y fotografías) que desarrolle como mínimo los siguientes apartados:
 - Justificación o fundamentación. Situación para la que se solicita la subvención.
 - Línea de actuación y modalidad de proyecto al que va dirigido la solicitud de subvención (conforme al artículo 13).
 - Descripción del contenido del proyecto.
 - Objetivos generales y específicos.
 - Ámbito territorial.
 - Población destinataria directa, identificando sexo y sector de población al que va dirigido.
 - Descripción detallada de las actividades/actuaciones previstas, calendario y cronograma para su realización.
 - Metodología o proceso de ejecución, indicando el carácter innovador del proyecto, en su caso. Organización Interna, trabajo en red con otros servicios y/o entidades privadas y coordinación externa.
 - Indicadores de evaluación. Resultados esperados.
 - Sistema de seguimiento y control de la ejecución.
 - Metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles que se apoyan con las actuaciones previstas en el proyecto objeto de subvención y razones.
 - Recursos, costes y financiación.
 - Los solicitantes, en caso de resultar beneficiarios, deberán aportar una versión resumida del Proyecto a los solos efectos de su publicación en la página web del IPBS o en otras plataformas.
2. Plan Financiero en el que se detallen los diferentes gastos e ingresos, que van a financiar el Proyecto, conforme al modelo normalizado del Anexo II.
3. Copias del **D.N.I.** de la persona representante legal y del **C.I.F.** de la entidad.
4. **Certificación bancaria** donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante en la que se efectuaría el ingreso de la subvención concedida (código IBAN).

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

5. Copia del **acta de elección** de la persona solicitante como representante de la asociación o entidad o del otorgamiento de poderes ante notario.
6. Copia de los **estatutos** de la entidad debidamente inscritos.
7. Certificado de la no existencia de otras ayudas públicas o privadas que financien el mismo proyecto en importe igual o superior al 100% del coste.
8. Declaración responsable del representante de la Entidad en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. Asimismo, deberá hacer constar que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del IPBS a recabar los certificados a emitir por la Agencia estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo III).

ARTÍCULO 10. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud y/o la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá al interesado, para que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándose que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente de la solicitud.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el personal técnico del IPBS designado al efecto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a clasificar por orden de entrada cada una de las solicitudes recibidas.

Una vez clasificadas el órgano instructor, procederá a valorar e informar la totalidad de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases de la presente convocatoria, obteniendo un listado general por orden decreciente de mayor a menor puntuación otorgada a cada una de ellas y para cada una de las modalidades de subvención que integran la presente Convocatoria. Asimismo, procederán a indicar la cuantía máxima subvencionable para cada solicitud, indicando para las que no hubieran obtenido cuantía alguna el motivo de su denegación.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

voto ponderado y cuya composición, en atención a lo dispuesto en la Base 27 de las de ejecución del vigente Presupuesto será:

- La Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un Diputado/a Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos presentes en el Consejo Rector.
- El Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba o persona en quien delegue, el cual actuará en calidad de Secretario/a de esta Comisión, con voz y sin voto.
- Esta Comisión podrá requerir el apoyo de personal técnico del Instituto Provincial de Bienestar Social al objeto de emitir adecuadamente su propuesta de resolución al Órgano concedente, así como solicitar los informes que precise oportunos, los cuales tendrán carácter informativo no vinculante.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Instituto Provincial de Bienestar Social, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Edictos de este Organismo Autónomo, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de cinco días para comunicar su no aceptación, conforme al Anexo V de estas Bases. Transcurrido dicho plazo sin que el beneficiario manifieste su oposición, se entenderá otorgada la aceptación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de este Organismo Autónomo, y en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos y de conformidad con el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el B.O.P.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

ARTÍCULO 12. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de subvención que figura en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los solicitantes podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud, conforme al Modelo del Anexo IV, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de financiación establecida en esta convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%. De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse al órgano colegiado, que deberá pronunciarse sobre la misma.

ARTÍCULO 13. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En esta Resolución se indicarán de forma ordenada, de mayor a menor puntuación, las solicitudes presentadas, indicándose cuáles de ellas han obtenido subvención así como la cuantía otorgada.

ARTÍCULO 14. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

La situación de crisis social y económica provocada por la actual crisis sanitaria requiere de un esfuerzo especial para el desarrollo de todos aquellos proyectos que, de forma específica, planteen medidas acciones y resultados específicos en corregir los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, teniendo carácter prioritario en esta convocatoria. En relación con la finalidad señalada en el artículo primero, serán proyectos subvencionables, de acuerdo con las prioridades del Instituto Provincial de Bienestar Social, los que se ajusten a los siguientes contenido o líneas de actuación.

Los proyectos deberán prever, en caso de ser obtenida la subvención para el desarrollo del mismo, las medidas de protección y para evitar la transmisión del COVID-19 que dicten las autoridades sanitarias competentes (como uso de mascarillas, guantes, EPIS, aforo y espacio en actividades de carácter grupal, ...) en el momento de la ejecución.

Los proyectos señalados con asterisco () tendrán carácter prioritario:*

Línea 1.- Proyectos de infancia y adolescencia.

1.1.- Proyectos de apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre.

1.1.1.- Servicios de prevención para infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social.

1.1.2.- Proyectos de acompañamiento, apoyo en la cobertura de necesidades básicas (higiene, alimentación, etc.), actividades lúdicas o respiro familiar, dirigidos a menores en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

1.1.3.- (*) Proyectos dirigidos a la prevención de conductas de riesgo en consumo de sustancias tóxicas, abandono escolar, embarazos no deseados, violencia machista, adicción a nuevas tecnologías y redes sociales, etc.

1.2.- (*) *Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de vulnerabilidad y/o riesgo o conflicto social*, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre – laboral.

Línea 2.- Proyectos dirigidos a familias.

2.1.- (*) *Proyectos de inserción sociolaboral destinados a adolescentes entre 16 años y 18 años en situación de riesgo o conflicto social*, que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

2.2.- (*) *Proyectos de intervención social que tengan por destinatarias familias con menores en situación de dificultad social* que requieran un alojamiento temporal alternativo a la vivienda habitual, bien para la gestión de esos alojamientos o para la intervención social con familias en alojamientos ya existentes en la provincia.

2.3.- (*) *Proyectos solidarios de acogimiento familiar temporal de menores solos/as o acompañados/as* que se encuentren en una situación difícil, bien por problemas de salud u otros.

2.4.- *Proyectos que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.*

2.5.- (*) *Proyectos de acompañamiento y respiro a familias* con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.

2.6.- (*) *Proyecto dirigidos a mujeres* en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.

Línea 3.- Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

3.1.- (*) *Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores*, de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la provincia etc., dirigido a personas solas o con escaso apoyo familiar.

3.2.- *Proyectos de fomento del voluntariado y la ayuda mutua entre personas mayores.*

Línea 4.- Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

4.1.- *Proyecto de Agentes de Acompañamiento* (figura que acompaña en procesos vitales a personas con discapacidad sin apoyo familiar o de otro tipo).

4.2.- (*) *Proyectos de inserción social y laboral dirigida a personas con discapacidad en situación o riesgo de exclusión social.*

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020



50B3660FD5C84DD17197

4.3.- Proyectos de fomento de la autoestima y la participación social de las personas con discapacidad o diversidad funcional, mediante el asociacionismo y la creación de redes de apoyo mutuo.

4.5.- Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.) que permitan la total integración social de las personas con capacidades especiales, así como el transporte necesario para acudir a las mismas.

4.6.- (*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

4.7.- Proyectos de apoyo terapéutico (terapia ocupacional y lenguaje de signos, logopedia, fisioterapia, etc.).

Línea 5.- Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional.

5.1.- Proyectos de voluntariado de apoyo a personas sin hogar y personas en crisis habitacional.

5.2.- (*) Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional.

Línea 6.- Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

6.1.- (*) Proyectos relativos a la creación de grupos de personas consumidoras, economatos sociales y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.

Línea 7.- Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar.

7.1.- Desarrollo de proyectos dirigidos a la realización de terapias de rehabilitación (físicas, ocupacionales, cognitivas, etc.).

7.2.- Proyectos de apoyo habitacional y psicosocial para familiares y personas afectadas durante los procesos de tratamiento o intervención (tratamientos, intervenciones quirúrgicas, trasplantes, etc.).

7.3.- (*) Proyectos de contenido igual a los anteriores, referidos a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes (aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes).

Línea 8.- Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.).

8.1.- Proyectos dirigidos a la prevención, asistencia e incorporación social y gestión del conocimiento de personas con algún tipo de adicción.



ARTÍCULO 15. CUANTÍAS MÁXIMAS, CRITERIOS PARA LA CUANTIFICACIÓN Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS SUBVENCIONADAS.

a. Cuantías Máximas.

El importe máximo a subvencionar no será superior a los 10.000 €, entendiéndose que corre por cuenta de la Entidad solicitante aportar la diferencia hasta alcanzar el coste total del proyecto presentado.

b. Cuantificación.

- Los proyectos que no alcancen el mínimo de 50 puntos después de aplicar la valoración definida en el artículo 15 serán rechazados y la solicitud desestimada por ese motivo.
- Para concederse subvención por el total (100%) de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000€ establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario alcanzar al menos 85 puntos.
- Para concederse subvención del 80% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000€ establecido en el apartado a de ese artículo, será necesario obtener entre 70-84 puntos.
- Para concederse subvención por el 70% de la cantidad solicitada, con el límite máximo de 10.000€ establecido en el apartado a de ese artículo, deberá lograrse una puntuación comprendida entre 50-69 puntos.

CUADRO RESUMEN

PUNTOS SUBVENCIÓN (10.000€)

Puntos obtenidos	% concesión subvención
85-100	100%
70-84	80%
50-69	70%
1-49	0%

c. Plazo de realización.

Los Proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021, no admitiéndose gastos realizados con posterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se especifican, repartiéndose íntegramente el gasto destinado al efecto en función de la disponibilidad presupuestaria:

1.- INTERÉS DEL PROYECTO POR ATENDER NECESIDADES MANIFIESTAS DEL SECTOR DE POBLACIÓN DESTINATARIA (MÁXIMO 35 PUNTOS).

1.1.- Justificación de la necesidad social del proyecto y aportación de información concreta por medio de estudios o informes. (máximo 10 puntos).

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

1.2.- Según el ámbito territorial: proyectos dirigidos a ámbitos territoriales prioritarios en la lucha contra la despoblación (máximo 15 puntos),

- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población inferiores a 3.000 habitantes..... 15 puntos.
- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 3.000 e inferiores a 5.000 habitantes..... 13 puntos.
- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 5.000 e inferiores a 10.000 habitantes..... 11 puntos.
- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población entre 10.000 e inferiores a 20.000 habitantes..... 9 puntos.
- Proyectos que en su diseño y objetivos aborden problemas sociales que se desarrollen y vayan dirigidos a personas beneficiarias que pertenezcan a núcleos de población igual o mayores de 20.000 habitantes..... 7 puntos.

Nota: se valorará teniendo en cuenta los municipios que se incluyan donde se realizará la acción social y según los datos de población recogidos en el INE de 2019, si la acción se realiza en uno o varios núcleos de población comprendidos entre las distintas categorías anteriores la puntuación se obtendrá según la media aritmética de todos los núcleos implicados.

1.3.- Proyectos considerados como prioritarios (10 puntos):

Los proyectos que respondan a enunciados del artículo 13 considerados como prioritarios (*) se valorarán con 10 puntos.

2. CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 PUNTOS).

2.1.- Adecuación de los indicadores de evaluación a los objetivos planteados (máximo 5 puntos):

- Alta..... 5 puntos.
- Media..... 3 puntos.
- Baja..... 1 puntos.
- Nula..... 0 puntos.

2.2.- Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de éstas a los objetivos y metodología del proyecto (máximo 5 puntos).

2.3.- Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto en su área de actuación (máximo 10 puntos):

- El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto es muy adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2..... 10 puntos.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

- El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto es adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2.....8 puntos.
- El número de personas beneficiarias directas recogido en los resultados previstos en el proyecto no es adecuado teniendo en cuenta la población de referencia valorada en el punto 1.2.....6 puntos.

3.- ADECUACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO Y RECURSOS APORTADOS (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Para este punto las entidades deberán pormenorizar el presupuesto presentado y, en particular, los gastos imputables a la realización del proyecto;

3.1.- Equilibrio entre el coste de las actuaciones y los objetivos y resultados esperados (máximo 2 puntos).

- Si el coste de las actuaciones es coherente con los objetivos y resultados esperados.....2 puntos.
- Si el coste de las actuaciones no es coherente con los objetivos y resultados esperados.....0 puntos.

3.2.- Aportación de la entidad a la financiación del proyecto. (máximo 3 puntos).

- La aportación que realizará la entidad supone más del 30% del presupuesto total.3 puntos.
- La aportación que realizará la entidad, supone entre el 15 y el 30% del presupuesto total.....2 puntos.
- La aportación que realizará la entidad representa entre el 5 y el 14,99% del presupuesto total.....1 punto.
- La aportación que realizará la entidad supone menos del 5% del presupuesto total.....0 puntos.

4.- MODELO DE GESTIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO (10 PUNTOS):

4.1.- Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (5 puntos):

- Recursos humanos, técnicos y materiales totalmente adecuados para las actividades planteadas.....5 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales son medianamente adecuados para las actividades planteadas.....3 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales poco adecuados para las actividades planteadas.....1 puntos.
- Recursos humanos, técnicos y materiales nada adecuados para las actividades planteadas.....0 puntos.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

4.2.- Incorporación de perspectiva de género del proyecto (5 puntos).

- Si incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto y la describe adecuadamente.....5 puntos.
- Si incorpora la perspectiva e impacto de género en el proyecto, pero no la describe adecuadamente.....3 puntos.
- No incorpora perspectiva de género en el proyecto y/o no está suficientemente descrita.....0 puntos.

5.-EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES (10 PUNTOS).

5.1.- Es un proyecto con posibilidad de continuación a corto, medio y largo plazo (5 puntos):

- El proyecto tiene posibilidades de continuar y lo justifica adecuadamente5 puntos
- El proyecto no tiene posibilidades de continuar y/o no lo justifica adecuadamente0 puntos

5.2.- Experiencia de la entidad en la realización de proyectos sociales similares (5 puntos):

Se acompañará relación de Proyectos realizados en los últimos 5 años.

- Más de 4 años.....5 puntos.
- Entre 3 y 4 años.....3 puntos.
- Menos de 3 años.....1 puntos.
- No tiene experiencia.....0 puntos.

6. ACCIONES CONCRETAS PARA PALIAR CONSECUENCIAS DEL COVID-19 (10 PUNTOS).

6.1.- Si los objetivos y resultados esperados abordan problemáticas derivadas de las consecuencias de la emergencia sanitaria COVID-19..... 10 puntos.

6.2.- Si los objetivos y resultados esperados no abordan problemáticas derivadas de las consecuencias de la emergencia sanitaria COVID-19..... 0 puntos.

RESUMEN CRITERIOS VALORACIÓN

1. Interés del proyecto por atender necesidades del sector de población destinataria.....35
2. Calidad técnica del proyecto.....20
3. Adecuación económica del proyecto y recursos aportados.....10
4. Modelo de gestión del proyecto presentado.....10

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

5. Experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos.....15
6. Acciones para paliar consecuencias COVID-19.....10

Los posibles empates se resolverán a favor de las entidades que realicen sus servicios en municipios de menor población. En caso de persistir el empate, se tomará como referencia la fecha de entrada en el registro.

ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar la Cuenta Justificativa de la subvención recibida en los lugares indicados en el artículo 8 de esta convocatoria.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto, se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la misma y contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, con el contenido exigido en la normativa vigente y la documentación acreditativa del pago. Los pagos podrán acreditarse mediante documento bancario en el que se indique la fecha de cargo o realización de transferencia bancaria. En el caso de que el pago se produzca en efectivo, en la factura o documento de valor probatorio deberá figurar la leyenda de PAGADO.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para fines distintos a los subvencionados.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número 0237-6028-00-9154482736, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

3. Acreditación de las medidas de difusión adoptadas por el beneficiario de la subvención para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo objeto de subvención.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las siguientes:

- Cumplir con el objeto de la convocatoria y ejecutar las actuaciones incluidas en el proyecto presentado, en el cual se fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o cualesquiera de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. De conformidad con el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano administrativo competente. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones aludidas en este apartado en los supuestos que contempla el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

ARTÍCULO 19. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto, programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención mediante la inclusión de la imagen institucional del Instituto Provincial de Bienestar Social, en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional de la Diputación de Córdoba (B.O.P. N° 29 de 12 de febrero de 2020, Anuncio N.º 445)

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Anexo I: Modelo Solicitud.
- Anexo II: Modelo de Plan Financiero
- Anexo III: Modelo de Declaración Responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de subvenciones y de autorización de cesión de datos al objeto de comprobar que la entidad se encuentra al corriente de pagos con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Anexo IV: Modelo de Reformulación y Presentación de Alegaciones.
- Anexo V: Modelo de no Aceptación de la subvención.

Registro de Entidades de Servicios Sociales nº 1831 C.I.F. P4000021

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2020.

Datos de la entidad solicitante y su representante:

ENTIDAD SOCIAL		CIF:	
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO PARA COMUNICACIONES	
REPRESENTANTE LEGAL (Presidente/a o persona en quien delegue)			DNI

Tipología de Proyecto solicitado

Línea (marcar línea solicitada y escribir sublínea (art 13 de las Bases de la Convocatoria))	CUANTÍA SOLICITADA
☐ Línea 1.- Proyectos de infancia y adolescencia. Sublínea: _____	
☐ Línea 2.- Proyectos dirigidos a familias. Sublínea: _____	
☒ Línea 3.- Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social. Sublínea: _____	
☐ Línea 4.- Proyectos de atención y apoyo a personas con trastornos o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales. Sublínea: _____	
☐ Línea 5.- Proyectos de Atención a Personas sin Hogar o en Crisis Habitacional. Sublínea: _____	
☐ Línea 6.- Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos. Sublínea: _____	
☐ Línea 7.- Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades discapacitantes, físicas o psíquicas y/o la de su entorno familiar. Sublínea: _____	
☐ Línea 8.- Proyectos dirigidos a la prevención, tratamiento e inserción sociolaboral de personas con algún tipo de adicción (sustancias, ludopatías, etc.). Sublínea: _____	

Documentación que Adjunta (Original y/o fotocopia)

☐ Proyecto de Actividades firmado por la persona autorizada ☐ Plan Financiero (Anexo II) ☐ Copias del D.N.I. de la persona representante legal y del C.I.F. de la entidad. ☐ Certificación bancaria donde conste el número de cuenta a nombre de la entidad solicitante ☐ Copia del acta de elección de la persona solicitante como representante de la asociación o entidad o del otorgamiento de poderes ante notario ☐ Copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos. ☐ Certificado de la no existencia de otras ayudas públicas o privadas que financien el mismo proyecto en importe igual o superior al 100% del coste ☐ Declaración expresa responsable (Anexo III) ☐ Otros (especificar) _____ _____ _____
--

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y queda enterada de la obligación de comunicar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba – Diputación de Córdoba cualquier variación que pudiera producirse. En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:.....

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020

PROTECCIÓN DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Entidades Sociales para Proyectos de Servicios Sociales, responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba - IPBS-, C/ Buen Pastor, n.º 12 14,003 .- Córdoba, con la finalidad de resolver dicha convocatoria y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Los datos se comunicaran a las Unidades del IPBS competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en <http://www.ipbscordoba.es/protecciondatos>

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA



Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

DENOMINACIÓN:	NIF:
REPRESENTANTE LEGAL (Presidente/a o persona en quien delegue)	DNI

Actuando en representación de la entidad antes mencionada, suscribe el presente Plan Financiero que a continuación se detalla, para financiar el proyecto denominado:

--

CON EJECUCIÓN PREVISTA DESDE EL DÍA	HASTA EL DÍA
-------------------------------------	--------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

[illegible]

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR:

Tipo de Gastos (Relación detallada de los gastos necesarios para la realización del Proyecto)

	Importe
€	
€	
€	
€	
TOTAL PREVISIÓN GASTOS	

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

1) Cuantía aportada por la entidad solicitante:	€
2) Subvención solicitada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba	€
3) Contribución de otras Entidades Privadas: ()	€
4) Contribución de otras Entidades Públicas: ()	€
<i>TOTAL PREVISION INGRESOS</i>	€

Ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales para este proyecto.

Organismo concedente	Tipo de Ayuda	Fecha de solicitud	Fecha concesión en su caso	Importe

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:
2020/00001890

Insertado el:
18-05-2020

--	--	--	--	--

DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA



Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE CESIÓN DE DATOS RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ y representante legal de _____ con C.I.F. _____, declara ante el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Primero.- Que no está comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (1); comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención.

Segundo.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y autorizo al órgano gestor del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En, _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el Art. 13,2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020

ANEXO IV

MODELO DE REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SOCIALES PARA PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2020.

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ y representante legal de _____ con C.I.F. _____,

EXPONE

1º Que a la vista de la propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de subvención, cuya notificación se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas dentro del plazo de cinco días establecido por el artículo 11 de las Bases de la Convocatoria, procedo a formular las siguientes alegaciones y/o reformulación de la solicitud inicialmente presentada (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA)

A) ALEGACIONES:

B) REFORMULACIÓN de la solicitud inicialmente presentada respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según el siguiente Plan Financiero. En ningún caso se podrá reducir el presupuesto inicialmente presentado en más de un 25% (Artículo 12 de las Bases de la Convocatoria)

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS DEL PROYECTO A REALIZAR:

Tipo de Gastos (Relación detallada de los gastos necesarios para la realización del Proyecto)

	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL PREVISIÓN GASTOS	€

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

1) Cuantía aportada por la entidad solicitante:	€
2) Subvención solicitada al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba	€
3) Contribución de otras Entidades Privadas: ()	€
4) Contribución de otras Entidades Públicas: ()	€
TOTAL PREVISION INGRESOS	€

DECLARACIÓN SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020

ANEXO V
MODELO DE NO ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña.....(Cargo).....
....., con DNI, en representación de la Entidad
.....y domicilio a efectos de notificaciones
en.....
de.....(localidad) al que representa en el procedimiento de concesión de subvención en el
marco de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Sociales para proyectos 2020

MANIFIESTA:

Que a la vista de la resolución definitiva del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que se
concede a esta entidad una subvención de €, en el marco de la citada convocatoria, comunico
la **NO ACEPTACIÓN** de la subvención solicitada.

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

50B3 660F D5C8 4DD1 7197



50B3660FD5C84DD17197

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 18/5/2020

Firmado por El Ilmo. Sr. Presidente SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 18/5/2020

Num. Resolución:

2020/00001890

Insertado el:

18-05-2020